



Consejo Económico y Social

Distr. general
7 de mayo de 2014
Español
Original: inglés

Período de sesiones de 2014

Tema 5 c) del programa provisional*

Serie de sesiones de alto nivel: examen ministerial anual

Declaración presentada por la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 30 y 31 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* E/2014/1/Rev.1, anexo II.



Declaración

En la agenda para el desarrollo después de 2015 debe incluirse un objetivo sobre los niveles mínimos de protección social para todos. Mediante la aplicación de los niveles mínimos nacionales de protección social, establecidos en la recomendación núm. 202 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de junio de 2012, se haría frente a los desafíos actuales y emergentes para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio en 2015 y supondría una manera uniforme y coherente de sostener los logros en el futuro. De aplicarse, constituirían un avance en la dirección adecuada hacia un programa de transformación que no deje a nadie atrás. La recomendación núm. 202 de la OIT fue aceptada por unanimidad por los Estados miembros de la OIT y un número similar de delegaciones nacionales de trabajadores y empleadores. Hasta la fecha, cuenta con el respaldo de más de 90 organizaciones de la sociedad civil.

Los niveles mínimos nacionales de protección social basados en los derechos son instrumentos generales, globales e indispensables de la política social dirigidos a erradicar la pobreza y a reducir las desigualdades. Con niveles mínimos de protección social bien concebidos podrá mejorarse de forma proactiva la igualdad entre los géneros, dado que las garantías de protección social tienen muchos efectos beneficiosos interrelacionados que pueden crear un círculo virtuoso.

La Comisión de Desarrollo Social, en su 52º periodo de sesiones, anima a los gobiernos a que sigan desarrollando, mejorando y aplicando sistemas y niveles mínimos de protección social que sean inclusivos, efectivos y sostenibles en función de las prioridades nacionales para todos los miembros de la sociedad. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 58º período de sesiones, indicó que la protección social es una manera de abordar los diversos factores que se entrecruzan y que contribuyen a un desproporcionado impacto de la pobreza en las mujeres y las niñas a lo largo de su vida.

Los niveles mínimos de protección social son:

a) Conceptualmente claros. Encarnan un objetivo global y coherente con respecto a la dimensión social del desarrollo humano sostenible que impide la competencia entre los distintos objetivos sociales, y se están desarrollando con éxito a escala nacional;

b) Técnicamente factibles, aunque ambiciosos. Pese a que está demostrado que son viables y asequibles, son flexibles en cuanto a los medios, claros en cuanto a los objetivos, concretos y cuantificables;

c) Políticamente aceptados y aceptables. Los niveles mínimos de protección social surgen de las normas y la formulación de políticas nacionales en materia de participación y han sido aceptados por consenso mundial.

También se ha demostrado que los niveles mínimos de protección social pueden emplearse para erradicar la pobreza extrema, reducir las desigualdades, fomentar la igualdad entre los géneros, mejorar el nivel de instrucción de los ciudadanos, garantizar los beneficios para la salud de los grupos menos privilegiados y vulnerables, y generar una fuerza de trabajo más productiva.

Existe margen fiscal para los niveles mínimos de protección social en prácticamente todos los países donde se disponen de numerosas opciones. Todo lo que se precisa es voluntad política para invertir en las personas. Los niveles mínimos de protección social efectivos para cada país pueden ampliarse gradualmente, y son asequibles y sostenibles desde el punto de vista financiero a través de la reasignación de los gastos públicos. Es posible financiar los niveles mínimos de protección social recortando en gastos militares, subiendo los ingresos tributarios, luchando contra las corrientes financieras ilícitas, reestructurando la deuda y adoptando un marco macroeconómico más flexible. La aplicación de los niveles mínimos de protección social puede ofrecer importantes beneficios macroeconómicos y aumentar la presencia de reservas anticíclicas a fin de reducir los efectos negativos de las fases de recesión económica.

Los niveles mínimos de protección social bien concebidos actúan como estabilizadores económicos y sociales en tiempos de crisis y nunca deberían verse comprometidos en momentos de crisis fiscal. Los niveles mínimos de protección social ofrecen posibilidades reales para hacer frente a los desafíos actuales y emergentes.
